



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-17454656-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-11398015- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-370-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 / 4 del IF-2019- 11491804-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **750/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.23 11:30:28 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.23 11:30:29 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2019, se reúne la Comisión Negociadora para la rama Bolsas Industriales de Papel, en la sede de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, sita en avenida Callao 114/128 de esta ciudad, encontrándose representada la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, con domicilio en avenida Osvaldo Cruz 2075 de esta ciudad, por los señores José Ramón Luque, Jorge Omar Lires, Sergio Luis Donelli, Rogelio Edilio Giménez, Sergio Urrutia y Gabriel F. Molinas, y la Cámara de Fabricantes de Bolsas Industriales, con domicilio en avenida Belgrano 2852 de esta ciudad, representada por Adrián Saj, María Inés Sosa y el Dr. Gabriel Ángel Rodríguez Antuñano; quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 737/16, arriban al siguiente acuerdo:

1.- Incrementar en un siete por ciento (7%) - en forma adicional a lo pactado mediante actas acuerdo de fecha 06 de junio de 2018 y 1º de noviembre de 2018, las cuales se ratifican en este acto, y totalizando un cuarenta por ciento (40%) de aumento para el actual período de negociación salarial - los sueldos y salarios del personal comprendido por el convenio colectivo de trabajo que vincula a las partes, a partir del 1º de enero de 2019, calculado sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2018.-

2.- Incrementar de igual forma los valores de los adicionales, viático y subsidios establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo.-

3.- Las empresas abonarán el retroactivo que corresponda por la aplicación del presente acuerdo en conjunto con los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de febrero de 2019 al personal jornalizado y con los correspondientes al mes de febrero de 2019 al personal mensualizado.-

3.- En consideración de lo normado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 1043/18 y de los mecanismos de negociación que éste habilita a las partes, éstas han acordado:

3.1.- Dejar sin efecto la suma fija por única vez de carácter remunerativo de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200) establecida en la cláusula 3.- del acuerdo de revisión salarial suscripto el 1º de noviembre de 2018.-

3.2.- Se conviene el total cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º DNU 1043/18 en relación al pago de la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) pagaderas con los salarios del mes de noviembre de 2018. Las empresas y empleadores que no lo hubiesen abonado a la fecha, deberán hacerlo junto con los salarios del mes de enero de 2019.-

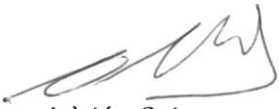
3.3.- Abonar la segunda cuota de la asignación no remunerativa establecida por el Art. 1º del DNU N.º 1043/18 - de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) - el día 12 de febrero de 2019.-

3.4.- Asimismo, las partes acuerdan expresamente la no absorción de la asignación establecida por el Artículo 1º del Decreto N.º 1043/18 en todos los casos que describe el Artículo 4º de dicha norma.

4.- Las partes establecen que el presente acuerdo será de aplicación inmediata desde su firma, sin esperar su homologación.

IF-2019-11491804-APN-DGDMT#MPYT

No siendo para más, se da por terminado el acto, firmándose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.



Adrián Saj



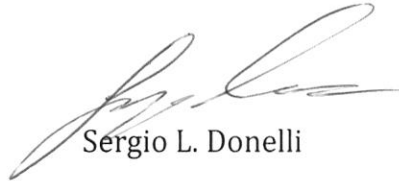
Carlos O. Lamarque



José Ramón Luque



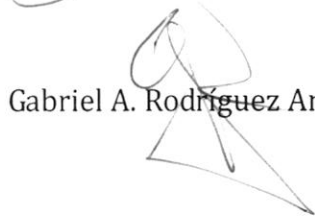
María Inés Sosa



Sergio L. Donelli



Jorge O. Liras



Gabriel A. Rodríguez Antuñano



Sergio Urputia



Rogelio E. Giménez



Gabriel F. Molinas

A partir del
01/01/2019

7,00%

Operarios

Fondo Pegado

Categoría	Valor Hora (\$)
A	126,50
1	122,35
2	105,91
3	95,54
4	84,28
5	81,97

Fondo Cosido

Categoría	Valor Hora (\$)
Especial	126,50
A	122,35
B	105,91
C	95,54
D	81,97

Administrativos

Categoría	Valor Mensual (\$)
ESPECIAL	34.588,83
1º	33.733,85
2º	26.455,14
3º	23.837,53
4º	22.492,75

Adicionales

Art./Concepto	Monto (\$)
61º / Título Técnico	1.652,01
63º / Viático	165,03

Subsidios

Art. / Concepto	Monto (\$)
43º / Guardería	1.160,45
65º / Jubilatorio	96.612,42
64º, inc. a) / Casamiento	2.324,42
64º, inc. b) / Nacimiento	1.936,42

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signatures at the bottom right]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 370-22 Acu 750-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.